



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XI - N° 36

(Antes Ordenanza 428/00)

#### ANEXO ÚNICO

De acuerdo a lo determinado en el Artículo 2 de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo efectuará a la Federación Argentina de Municipios el aporte ordinario anual que ésta determine para la categoría de Municipio, de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD DE HABITANTES POR MUNICIPIO	CUOTA SEMESTRAL	TOTAL ANUAL
Más de 500.000 habitantes	\$ 6.000	\$ 12.000
Capitales	\$ 3.000	\$ 6.000
Más de 100.000 habitantes	\$ 1.200	\$ 2.400
Más de 50.000 hasta 100.000 habitantes	\$ 600	\$ 1.200
Menos de 50.000 habitantes	\$ 300	\$ 600
Menos de 5.000 habitantes	\$ 60	\$ 120

Asimismo se determina que los pagos de los aportes se realizarán en forma semestral.